



Referencia:	2025/11802E
Solicitud:	Subvenciones concurrencia competitivas otorgadas por el Ayuntamiento de Elche
JUVENTUD (IMR905C)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

57. JUVENTUD.

Referencia: 2025/11802E.

Aprobar la convocatoria de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas b1, b2, c1 y c2 en inglés.

María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

La Constitución Española de 1978, en su artículo 48, establece que: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.

En consonancia con este principio, el Ayuntamiento de Elche orienta sus políticas hacia la promoción de la participación juvenil en todos los ámbitos sociales, facilitando su formación, impulsando su desarrollo y contribuyendo a su proceso de emancipación. De este modo, se da cumplimiento a la obligación de fomentar la participación ciudadana en la vida social, tal como dispone el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, la Ley 15/2017, de la Generalitat Valenciana, de políticas integrales de juventud, establece en su artículo 5 la obligación de todas las Administraciones Públicas de promover iniciativas que faciliten la emancipación juvenil y fomenten el aprendizaje de idiomas.

Uno de los pilares fundamentales para la emancipación de los jóvenes es el acceso al empleo, el cual requiere una formación adecuada y la adquisición de competencias clave. En este sentido, la acreditación oficial de conocimientos en lenguas extranjeras se ha convertido en un requisito esencial para la inserción laboral.





Con el objetivo de contribuir a estos fines, el Ayuntamiento de Elche aprueba la presente convocatoria de ayudas, que se alinean con el interés general y el beneficio público. Esta iniciativa se enmarca dentro del Plan de Juventud aprobado en 2021, dirigido a la población juvenil del municipio y alineado con la Estrategia Valenciana de Juventud, en particular, con su eje prioritario de políticas de transición y emancipación.

En lo que respecta al marco normativo de la convocatoria, el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto”*.

Asimismo, el apartado 3 del citado artículo detalla los requisitos que deben cumplir dichas bases.

Por todo ello, se presentan para su aprobación las bases la convocatoria de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas b1, b2, c1 y c2 en inglés.

Para atender el gasto que esta convocatoria conlleva, existe consignación presupuestaria de **20.00,00€** en la partida de gastos del presupuesto municipal para el presente ejercicio, en la **aplicación presupuestaria con código y denominación 1076/20/25 “Ayudas para la formación de los jóvenes”**.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/04/2025, con nº de referencia 2025/828 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar la **convocatoria de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas b1, b2, c1 y c2 en inglés**, cuyo texto se adjunta anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO: Aprobar el **gasto máximo de 20.000 €**, para hacer frente al pago de las cantidades subvencionadas como consecuencia de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria cuyo código y denominación es **1076/20/25 “Ayudas para la formación de los jóvenes”**.

TERCERO: Facultar a la **Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud** para realizar cuantos trámites posteriores sean necesarios.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



ELCHE, EL CIELO
EN LA TIERRA
AÑO JUBILAR 2024/2025

CUARTO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la página web municipal, en el **Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones**, y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las áreas y departamentos interesados.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322450067266013 en <https://sede.elche.es>



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARCIALMENTE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS B1, B2, C1 Y C2 EN INGLÉS.

Primera. – OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para sufragar parcialmente, el gasto de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas B1, B2, C1 y C2 en inglés, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Segunda. - CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento para la financiación de estas ayudas es de 20.000,00€, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1076/20/25 “Ayudas para la formación de jóvenes” del presupuesto 2025.

Los gastos que se subvencionan en esta Convocatoria son los del importe de las tasas pagadas para obtener la certificación que acredite el nivel de competencia lingüística B1, B2, C1 y C2 en inglés

La cuantía máxima para cada solicitante no superará los 100€ ni, en todo caso, podrá superar el importe de las tasas pagadas para la obtención de la certificación.

Si el certificado se obtiene en la EOI: En el caso del alumnado oficial la tasa de matrícula incluye la prueba de certificación, pudiendo imputar a esta Convocatoria tanto esta tasa como la tasa por la certificación académica.

El alumnado que se presente de manera independiente (alumnado libre) y el alumnado oficial de un nivel no conducente a prueba podrá imputar la tasa de matrícula pagada para la prueba de certificación y la tasa por la certificación académica.

Solo se podrá conceder UNA ayuda por persona.

Tercera. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas que, habiendo superado la prueba de certificación del idioma de inglés, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener entre 18 y 30 años cuando se inicie el plazo para presentar la solicitud.
2. Estar empadronado en el municipio de Elche en la fecha en la cual se inicie el plazo, para presentar la solicitud. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Elche.
3. Haber obtenido el certificado de uno de los niveles de competencia lingüística (B1, B2, C1 o C2) en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025.





4. Ser titular de una cuenta bancaria.
5. No haber sido beneficiario de otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.

No son objeto de esta Convocatoria las certificaciones obtenidas a través del sistema educativo de enseñanza reglada (ESO, BACHILLERATO y GRADO UNIVERSITARIO).

Cuarta. – SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el trámite “Solicitud de ayudas para la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística en inglés 2025”, cumplimentando el formulario de solicitud y adjuntando la documentación requerida en el punto 5, pudiéndose tramitar a través de representante.

No obstante, también podrán presentarse presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Quinta. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a. *A362. Solicitud de ayudas para la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística.*
Dicha solicitud comprende:
 1. *Una declaración responsable de no haber sido beneficiario de otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad.*
 2. *Una declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la AEAT, la TGSS y el Ayuntamiento de Elche.*
 3. *Una autorización para que el Ayuntamiento de Elche pueda consultar telemáticamente a la AEAT los niveles de ingresos anuales del ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que convivan con el interesado a fecha de inicio del plazo de solicitudes, salvo que se adjunte la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad de convivencia, correspondiente al ejercicio de 2024.*
- b. *En su caso, resolución del grado de discapacidad, igual o superior al 33%, de la persona solicitante.*
- c. *Solicitud de expedición del título o acreditación del título, para la adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2, C1 o C2, que deberá contener al menos los siguientes datos:*





- Organismo que lo expide.
- Datos de la persona a quien se expide el título (nombre y apellidos, nº DNI/NIE/Pasaporte).
- Idioma, indicación del nivel del Marco Común Europeo de Referencia, fecha, firma y sello.

d. Para justificar el pago de los derechos de examen y certificación:

En el caso de título expedido por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), modelo A46, sellado por la entidad bancaria.

En otros casos, factura a nombre de la persona solicitante, sellada y firmada por la entidad emisora, junto con el justificante de pago.

e. Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante. Cualquier documento expedido por entidad financiera donde conste el IBAN y el nombre de la persona titular.

La presentación de la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA.

Los certificados admitidos a los que se refiere el apartado d), son los establecidos en la resolución de 17 de mayo de 2024, del director general de Centros Docentes, por la que se determinan los certificados de nivel de conocimiento de un idioma que habilitan para la matriculación en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, que se relacionan en el Anexo “inglés”.

Cuando la solicitud resulte incompleta o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la subsanación o siendo ésta incompleta y, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá al solicitante desistido de su petición, previa resolución.

Sexta. – Procedimiento de la concesión.

La concesión de subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Asimismo, las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en estas bases, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Séptima. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Cada persona que concurra a la concesión de estas ayudas podrá obtener una puntuación máxima de 12 puntos:





Criterios de valoración:

1.Según el nivel de renta del año 2024 de la unidad de convivencia de la persona solicitante (máximo 6 puntos)

NIVEL DE RENTA	RESULTADO: Menos de 10.000	RESULTADO: Entre 10.001 y 19.999	RESULTADO: Más de 20.000
Puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

El cálculo de puntos según el nivel de renta se realizará mediante la siguiente operación:

$I.B. / M.U.C. = NIVEL DE RENTA$

I.B. = Ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia del año 2024.

M.U.C. = Miembros de la unidad de convivencia que a fecha 31 de diciembre de 2024 estén empadronados con la persona solicitante de la ayuda.

Únicamente a los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante, existan o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

Se tendrá en cuenta la casilla 435 de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas 2024, de todos los miembros de la unidad de convivencia que, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, que se encuentren empadronados con la persona solicitante de la ayuda, y tengan cumplidos 16 años a 31 de diciembre de 2024.

En caso de no poder consultar los datos de la Declaración de la Renta del ejercicio 2024, la valoración se realizará utilizando los datos de la Declaración de la Renta del ejercicio 2023.

2. Obtención de acreditación según nivel de competencia lingüística (máximo 5 puntos).

- Certificado de haber superado el nivel C2..... 5 puntos
- Certificado de haber superado el nivel C1..... 4 puntos
- Certificado de haber superado el nivel B2..... 3 puntos
- Certificado de haber superado el nivel B1..... 2 puntos

3. Personas solicitante con discapacidad (1 punto).

- Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%..... 1 punto.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que obtengan la mayor puntuación, según los criterios anteriormente expuestos, hasta terminar la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a quienes tengan el nivel de ingresos de la renta de la





unidad de convivencia más bajo.

Octava. – PROCEDIMIENTO para la tramitación.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28 de Ejecución del Presupuesto vigente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 18, de 28 de enero de 2025. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

El órgano gestor será la Oficina Tramitadora de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación, compuesta por las personas que ostenten los puestos de, Técnico de Administración General de la Concejalía de Juventud, Jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora y la Dirección de Área de Gobierno de Familia, Discapacidad y Educación.

La resolución de la concesión contendrá la relación de personas solicitantes a los que se propone a la concesión de la ayuda, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como la no concesión por desistimiento.

La resolución será motivada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con las disposiciones recogidas en estas Bases reguladoras de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS, no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. – RECURSO.

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Décima. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono





de las mismas. El pago se realizará en el número de cuenta bancaria facilitado por la persona beneficiaria, que deberá ser titular de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación que el cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas y la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

Undécima. – INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen aplicable de infracciones y sanciones será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente en los artículos 56 y siguientes del citado cuerpo legislativo.

Decimosegunda. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los





mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Decimotercera. – PUBLICIDAD.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**



**ELCHE, EL CIELO
EN LA TIERRA**
AÑO JUBILAR 2024/2025

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322450067266013 en <https://sede.elche.es>